



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00030
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado dte : ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
Demandado : YURLEIDYS SOFIA ARIAS DIAZ
Asunto : CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que la apoderada del extremo demandante solicita corregir el auto de fecha 15 de mayo de 2023, específicamente en el valor del mandamiento de pago y una vez revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se incurrió en un error al no verificar la cifra informada en el escrito de demanda en cuanto al valor correspondiente a los intereses corrientes, dado que el demandante anotó cifras diferentes en letras y números, siendo lo correcto la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.798.961,00)** y atendiendo lo establecido en el art. 286 del C.G.P. que expresa: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”* Procederá esta agencia judicial a modificar el numeral segundo del auto de fecha 15 de mayo del presente año, en que se libró mandamiento de pago contra la señora YURLEIDYS SOFIA ARIAS DIAZ.

El punto segundo del auto del 15 de mayo de 2023 en su numeral segundo quedará así:

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago contra la señora YURLEIDYS SOFIA ARIAS DIAZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS M.,.L (\$17.031.060,00), discriminados de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000,00).
- Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.798.961,00)** correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa IBRS + 6,7% puntos Efectiva Anual, desde el día 13 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2023.
- Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$116.065,00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100011980 desde el día 14 de agosto de 2022 hasta el 05 de abril de 2023 y los que se originen hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$116.034,00) por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagaré No. 016606100011980

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 15 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el numeral segundo del mencionado auto quedará así:

“**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago contra la señora YURLEIDYS SOFIA ARIAS DIAZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague al BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A. la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS M.,,L (\$17.031.060,00), discriminados de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000,00).
- Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.798.961,00)** correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa IBRS + 6,7% puntos Efectiva Anual, desde el día 13 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2023.
- Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$116.065,00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100011980 desde el día 14 de agosto de 2022 hasta el 05 de abril de 2023 y los que se originen hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$116.034,00) por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare No. 016606100011980.”

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1670a20e673708606ffea7656aec6240fc2310fc3b5f5877a9e1ccd5f7785b3**

Documento generado en 23/05/2023 09:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>